

Tacuarembó, 23 de junio de 2017

Dec: 16/17. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 72/17 caratulado “*Edil Departamental Sr. Maximiliano Campo y Suplente de Edil Sr. Ruben Moreira presentan anteproyecto solicitando se modifique los Artículos 49 y 50 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios*”;-----

CONSIDERANDO I; que existen en la actual redacción del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios, vacíos reglamentarios que no se ajustan a la realidad, ni al espíritu del proyecto original; -----

CONSIDERANDO II; que han existido y seguirán existiendo problemas para la realización de las elecciones de las Comisiones Administradoras;- -----

CONSIDERANDO III; que la Comisión de Descentralización de la Junta Departamental de Tacuarembó, ha trabajado este tema desde hace varios meses, convocando la opinión de las actuales autoridades de los distintos centros de barrios, así como también de la Dirección de Desarrollo Social de la Intendencia Departamental;-----

CONSIDERANDO IV; que esa Comisión debe velar por la realización de las elecciones con la mayor participación posible de los vecinos;-----

CONSIDERANDO V; que por la no realización de varias de las elecciones barriales, el Reglamento se ha vuelto inaplicable y ha dejado vacíos legales, como por ejemplo, la fecha de las elecciones; -----

ATENCIÓN; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 49° del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49°.- (Sistema de Elección) La elección de Autoridades se efectuará dentro del mes siguiente cumplido los dos años de la última elección. Se regulará en forma general según lo previsto en los artículos 50° al 53°”.

Artículo 2°.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD F. MENONI
Presidente

DGS/els